



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-62/2023

RECURRENTE:
FUERZA POR MEXICO BAJA
CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-409/2023, suscrito por Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD** a las **catorce horas con veinticuatro minutos del veintiuno de noviembre del presente año** del presente año, interpuesto por Iván Salas Palma, representante del partido político **FUERZA POR MEXICO BAJA CALIFORNIA** en contra de **"DICTAMEN NUMERO VEINTIUNO DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASI COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2024 ."**

Actuación Colegiada. El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACION.LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MOFICICACION EN LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO**



DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR." Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no constituye una actuación de mero trámite, sino que implica una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación de los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

Acumulación. En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, da cuenta con la identidad del mismo acto reclamado y autoridad responsable que advierte entre el presente recurso de inconformidad y el diverso asunto radicado bajo número de expediente RI-60/2023; y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I, 331 de la Ley Electoral del Estado de Baja California vigente, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **Iván Salas Palma**, representante del partido político **FUERZA POR MEXICO BAJA CALIFORNIA**.

SEGUNDO: Regístrese y fórmese el expediente del Recurso de Inconformidad promovido por el prefijo RI, bajo clave de identificación **RI-62/2023**.

TERCERO.- SE DECRETA la acumulación del expediente **RI-62/2023** al **RI-60/2023** por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la ponencia del Magistrado en funciones **German Cano Baltazar**, como instructor y ponente, a fin de que proceda a la sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales.

CUARTO. Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente **RI-60/2023** para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal. **Cúmplase**.

Así lo acordaron y firman las **Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, ante Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

GERMAN CANO BALTAZAR
MAGISTRADO EN FUNCIONES

JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO

KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

1000